

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 11 de noviembre

Núm. 130

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Bases convocatoria incentivos incorporación Agricultores Jóvenes..... 4122

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

Modificación ordenanzas..... 4126

Aprovechamientos maderables..... 4127

BERATÓN

Ordenanza tasa recogida basuras..... 4129

Ordenanza tasa alcantarillado 4130

ESPEJÓN

Ordenanzas agua y basuras..... 4131

Aprobación Ordenanza servicio de alcantarillado..... 4132

FUENTETOBA

Modificación de créditos 4133

LICERAS

Modificación de créditos 4134

MATAMALA DE ALMAZÁN

Modificación ordenanzas..... 4135

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Lista definitiva admitidos y excluidos Operario Servicios Múltiples..... 4136

VILLAR DEL CAMPO

Padrón agua y basura 4138



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES convocatoria incentivos incorporación Agricultores Jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.

“PRIMERA. OBJETO.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

TERCERA. BENEFICIARIOS.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

a.- Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

b.- Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

CUARTA. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 100.000 euros por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de cuatro años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los cuatro años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el momento de que el joven cobre el 50% del anticipo, está obligado a comunicarlo a Diputación Provincial y a la Entidad financiera para disminuir la cuantía del principal.

Igualmente queda obligado a comunicar a ambas entidades, la justificación final y el cobro final de la subvención o como mucho a cancelar el préstamo como máximo a los cuatro años.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

BOPSO-130-11112024



QUINTA. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD.- Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2024 en aplicación 41010 47101 “SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERÉS AGRICULTORES” con una dotación de 25.000 euros.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

SÉPTIMA. SOLICITUDES.- Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado publicado en la web de la Corporación convocante (área de Agricultura- ayudas y subvenciones) en cada una de las dos modalidades siguientes:

a. Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores”.

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 30 de noviembre de 2024 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

b. Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. “Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores”.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

NOVENA. TRAMITACIÓN.- La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio



y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN.- Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.
- Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DECIMOTERCERA.- PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez e incluirá el importe de los intereses (uno o dos semestres) que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2024 y el capital pendiente de amortizar. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

BOPSO-130-11112024

**DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.**

Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. CONTROLES.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.”

Soria, 6 de noviembre de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2188



ABEJAR

El Pleno del Ayuntamiento de Abejar, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó la modificación de las siguientes ordenanzas:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://abejar.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abejar, 6 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

2186

**ABEJAR**

Aprobados por Pleno de Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2024, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrán de regir la contratación para adjudicar, por procedimiento ordinario, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), los siguientes aprovechamientos maderables-madera de industria en los MUP nº 104 del año 2022 y nº 119 del ejercicio 2024, de la pertenencia de este Ayuntamiento conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.
- b) Dependencia: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato:

Enajenación de los aprovechamientos maderables que se relacionan en el Anexo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

4.- Presupuesto base de licitación:

Según Anexo.

5.-Garantías (para cada lote):

Provisional: el 3% del precio de licitación.
Definitiva: el 5% del precio de adjudicación.

6.-Presentación de proposiciones:

- a) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento de Abejar.
- b) Plazo: hasta las 14,00 horas del décimo día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia (contados desde el día siguiente a la publicación)
- c) Documentación a presentar: la enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de proposiciones:

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación, en el Ayuntamiento de Abejar, a las 13,00 horas, el tercer día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento de Abejar.
- b) Domicilio: C/Barrancazo,s/n -C.P. 42146.
- c) Teléfono: 975 37 31 00.
- d) Dirección de correo electrónico: abejar@dipsoria.es.
- e) Página web: www.abejar.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de plazo establecido en el Pliego de condiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas particulares.

BOPSO-130-11112024



10.- *Publicidad del Pliego y perfil del contratante:* Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Abejar y en la Página web: www.abejar.es.

ANEXO – LOTES DE MADERA DE INDUSTRIA

1.-LOTE N° 1.-SO-MAD-1332-2022.-MONTE N° 104 C.U.P.-150 TN-INDUSTRIA

Localización: subrodal c, e y f del Rodal 7-cuartel A.

Cosa cierta: Todos los pies extraíbles, según los criterios especificados a continuación, en la superficie demarcada, según plano adjunto del Pliego de condiciones técnico-facultativas.

Tipo de corta: mejora (2ª clara).

Cantidad inicial estimada: 150,00 toneladas aproximadas pesadas sobre camión.

Tasación unitaria: 22,00 € /Tn. -Total: 3.300,00 €.

2.-LOTE N° 2.-SO- MAD-1240-2024.- MONTE N° 119 C.U.P.-800 TN. INDUSTRIA

Localización: Rodal 16.

Cosa cierta: Todos los pies extraíbles, según los criterios especificados a continuación, en la superficie demarcada.

Cuantía estimada: 800,00 Toneladas aproximadamente.

Tasación unitaria: 30,00 € /Tn. - Total: 24.000,00 €.

Abejar, 28 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

2187

**BERATÓN**

ACUERDO del Pleno de fecha 16/09/2024 de la Entidad de Beratón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 16/09/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Art. 9 En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

CUOTA FIJA: 30 €/año.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beratón, 5 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa. Carmen Lapeña Villar.

2190

BOPSO-130-11112024



BERATÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 16/09/2024 de la Entidad de Beratón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 16/09/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Art. 5.-CUOTA TRIBUTARIA. La cuota tributaria a abonar será una CUOTA FIJA por vivienda de 30 € al año. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beratón, 5 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa. Carmen Lapeña Villar.

2191

**ESPEJÓN**

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 6 de septiembre de 2024 relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la ordenanza reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y así, queda redactado en la forma siguiente:

ORDENANZA reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguiente tarifa: suministro de agua a viviendas, locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales y ganaderos.

Cuota fija anual: 10,00 euros euros.

Por cada m3 consumido: 0,40 euros/m3

ORDENANZA reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

En los servicios de prestación obligatoria la tarifa será la siguiente: Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 42 euros anuales.

Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua 6 euros anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Espejón, 5 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

2183

**ESPEJÓN**

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 6 de Septiembre de 2024 relativo a la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro se hace público-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO DE LA IMPOSICIÓN La presente Ordenanza Fiscal se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal en materia tributaria, según lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por lo que en virtud de la misma se establece e impone la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado e inspección de redes municipales o particulares, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 15 a 19 y artículo 20.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de alcantarillado, que comprende la recogida de aguas residuales y pluviales, así como su evacuación a los distintos puntos de vertido.

2.- La realización del hecho imponible comprende asimismo la inspección técnica y vigilancia de las redes de alcantarillado existentes en el término municipal, incluidas las particulares.

3.- La presente Tasa será compatible con la exigencia de la correspondiente Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, en su modalidad de tasa por apertura de Calicatas.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4, que resulten beneficiados o especialmente afectados por los servicios públicos prestados.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas, locales o edificios cualquiera que sea su clasificación urbanística, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios, en concreto arrendatarios y demás titulares de derechos reales de uso o disfrute sobre dichos inmuebles.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIOS FISCALES No se admitirá exención ni bonificación fiscal alguna ni por motivos subjetivos relacionados con la titularidad pública de los inmuebles a los que afecta especialmente o beneficia la prestación del servicio de alcantarillado, ni por razón del sujeto de derecho público, ya sea el Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA La cuota tributaria a abonar será de 20 euros anuales.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO En cuanto a la prestación del servicio de alcantarillado, que comprende, entre otros, el de evacuación de las aguas a los distintos puntos de vertido, la tasa se devenga anualmente.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo **DISPOSICIÓN FINAL** Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 06.09.2024, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincial

Espejón, 5 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

2184



FUENTETOBA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto del presente ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 6 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio

2185

BOPSO-130-11112024



LICERAS

ACUERDO del Pleno de la Entidad del Ayuntamiento de Licerias, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [dirección <http://liceras.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liceras, 1 de agosto de 2024. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio

2189



MATAMALA DE ALMAZÁN

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024 acordó la aprobación provisional de modificación las siguientes ordenanzas:

- 1- Ordenanza municipal reguladora del suministro de agua potable.
- 2- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- 3- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Alojamiento y Atención integral en la Residencia de mayores de Matamala de Almazán.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://matamaladealmazan.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamala de Almazán, 6 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo
2192



SAN LEONARDO DE YAGÜE

Con fecha 07/11/2024, se ha dictado Decreto Alcaldía 543/2024, en el que a su tenor literal dispone: D. JESÚS ELVIRA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, (Soria), conforme el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Visto el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento en el marco del procedimiento de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de selección, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 30/12/2022 y Boletín Oficial del Estado 18/06/2024, y tablón anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica sanleonardo.sedelectronica.es, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria.

Por Decreto de Alcaldía 407/2024, de 23/08/2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en la participación del procedimiento de selección de Operarios de Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, proceso estabilización.

Se público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de 28/08/2024.

Finalizado el plazo de diez días hábiles, sin reclamaciones.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en la participación del procedimiento de selección de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de San Leonardo, proceso estabilización, que es la siguiente, en virtud del orden por apellidos:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	Aguilera Ramos	Fidel	****0709*
2	Alonso Salmón	Victor Manuel	****0014*
3	Condado Pascual	Adolfo	****2323*
4	León Peñaranda	Gregorio	****9601*
5	Moles Sánchez	José Luís	****7614*
6	Peñalba Marcos	Ismael	****6009*
7	Sala Gil	Daniel	****5046*

No se encuentran excluidos ningún aspirante.

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria designar los miembros de la Comisión de Valoración:

Presidente: Jesús Moñuz Diez. Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria.

Suplente: Eduardo García Pérez, Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria.

Vocal: Julio García Gómez, Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria

Suplente: Ricardo Gómez López, Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria.

Vocal: Carlos Alberto Minuesa Sanz, Oficial de 1ª, Ayuntamiento Navaleno.

Vocal: Miguel Ángel Puente Díaz. Oficial de 1ª, Ayuntamiento San Esteban de Gormaz.

Vocal-Secretaria: María Inés Núñez Calvo. Funcionaria Habilitación Nacional.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, en el Boletín oficial de la provincia, tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento: sanleonardo.sedelectronica.es, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión.

BOPSO-130-11112024



CUARTO.- Convocar a los aspirantes, el día 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento, Salón de Plenos, para la realización de la fase de oposición (prueba test y prueba práctica habilidades), debiendo presentarse con el NIF, y ropa adecuada para la realización del práctico.

San Leonardo de Yagüe, 7 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2193

BOPSO-130-11112024



VILLAR DEL CAMPO

Elaborado el padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2024, se expone en la secretaría de esta corporación y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://villardelcampo.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Villar del Campo, 7 de noviembre de 2024. – El Alcalde, David Vera Asensio

2194

BOPSO-130-11112024